

## Acuerdo 056 DE 2015

**“Por medio del cual se establecen los factores de subsidios de los estratos 1, 2, 3 y los aportes solidarios de los estratos 5, 6 y usuarios comerciales e industriales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Dorada”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 338 y 368, de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 632 de 2000, el Decreto 1013 de 2005, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1551 de 2012 y,

RECEPCION MUNICIPAL

Fecha 6/02/2015 Hora 3:46p  
Firma [Firma] Radicado [Firma]

### Considerando

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone: *“Será deber del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política – administrativa, y cultural de La Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (...).*

~~CORRESPONDENCIA RECIBIDA~~  
~~San Jiles esancionados del Estado.~~

El artículo 313 de la Constitución Política, consagra: corresponde a los concejos, numeral 3: Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo (...)

Que el artículo 338 ibídem determina que la ley, las ordenanzas y los acuerdos, permiten a las autoridades fijar las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten.

Que el artículo 338 ibídem, establece: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”. (...)

Que el artículo constitucional 368 determina que los municipios podrán conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que en cumplimiento del Decreto 1013 de 2005, la Administración Municipal aplicó la metodología para determinar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, fija criterios para la definición de los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que en virtud del párrafo primero del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los acuerdos aprobados por los respectivos concejos municipales tendrá una vigencia igual a cinco (5) años, modificable antes de dicho término, cuando se encuentre en riesgo el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, se debe firmar un contrato entre el Municipio y las empresas prestadoras, para asegurar las transferencias de los recursos para el pago de subsidios.

Acuerdo 056 de 2015

*“Por medio del cual se establecen los factores de subsidios de los estratos 1, 2, 3 y los aportes solidarios de los estratos 5, 6 y usuarios comerciales e industriales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Dorada”*



recursos, gastos e inversiones del municipio de La Dorada – Caldas, para la vigencia fiscal 2015”, se incorporaron los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 1, 2 y 3.

Que según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el municipio de La Dorada para el año 2015 tiene una población de 76.963 habitantes, de los cuales 69.227 viven en la cabecera municipal (90%), mientras que el restante 7.736 habitan en la zona rural.

Que actualmente en el municipio de La Dorada y el Corregimiento Rural de Guarinocito se ven beneficiados con los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, según su estrato y el número de usuarios.

Usuarios Centro Poblado de Guarinocito	
Estrato	Número de Usuarios
Uno	394
Dos	1.122
Tres	48
<b>Total</b>	<b>1.564</b>

Usuarios La Dorada	
Estrato	Número de Usuarios
Uno	8.445
Dos	20.054
Tres	9.008
<b>Total</b>	<b>37.507</b>

En consideración de lo expuesto,

## *Acuerda*

**Artículo 1º.-** Los factores máximos de subsidios, para las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Dorada son:

Estrato	Consumo básico Acueducto	Consumo básico Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	45.00%	43.00%	68%
Estrato 2	22.50%	20.00%	40%
Estrato 3	10.00%	10.00%	10%

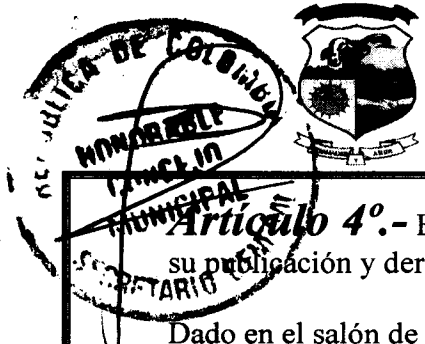
**Artículo 2º.-** Los factores de contribución. Por aportes de solidaridad aplicables en el municipio de La Dorada para las tarifas de las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo son:

ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo fijo	Consumo	Cargo fijo	Consumo	Servicio Ordinario
Estrato 5	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
Estrato 6	50.00%	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%
Industrial	50.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
Comercial	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%

**Artículo 3º.- Facultades.** Facultase al señor Alcalde Municipal para que suscriba los contratos respectivos con las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, de forma que se garantice la transferencia de los recursos enunciados en los artículos anteriores.

**Acuerdo 056 de 2015**

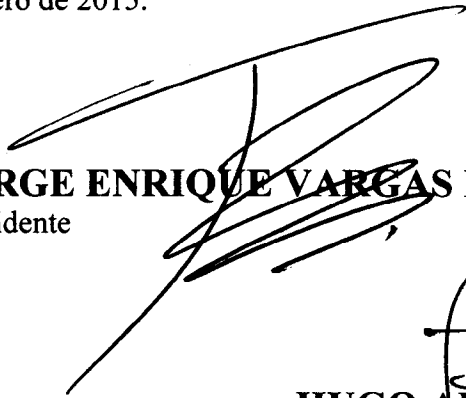
*“Por medio del cual se establecen los factores de subsidios de los estratos 1, 2, 3 y los aportes solidarios de los estratos 5, 6 y usuarios comerciales e industriales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Dorada”*



### Honorable Concejo Municipal

**Artículo 4º.** - El presente Acuerdo tiene una vigencia de un año, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 041 de 2013.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 15 de febrero de 2015.

  
**JORGE ENRIQUE VARGAS F.**  
Presidente

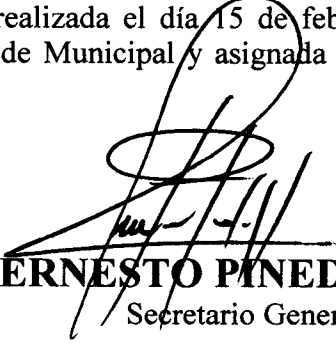
  
**ISABEL ALVIS DE ROBLES**  
Primera Vicepresidenta

  
**HUGO ALBERTO POVEDA C.**  
Segundo Vicepresidente

**El suscrito Secretario General del  
Concejo Municipal de La Dorada - Caldas**

### HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, por la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, en un primer debate el día 11 de febrero de 2015 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 15 de febrero de 2015. Presentado a iniciativa de Erwin Arias Betancur - Alcalde Municipal y asignada la ponencia al Honorable Concejal Fabio Alexander Marroquín Vega.

  
**LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA**  
Secretario General



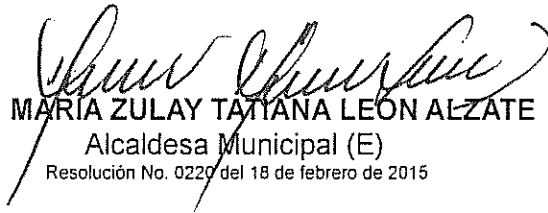
LA DORADA CALDAS, A LOS 19 FEB 2015.

ACUERDO No. 056 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS DE LOS ESTRATOS 1,2,3 Y LOS APORTES SOLIDARIOS DE LOS ESTRATOS 5,6 Y USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA".

**SANCIONADO**

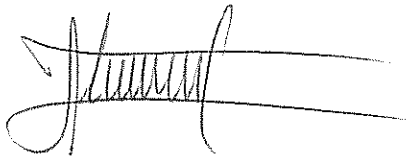
En un ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
MARÍA ZULAY TATIANA LEÓN ALZATE  
Alcaldesa Municipal (E)  
Resolución No. 0227 del 18 de febrero de 2015

**CERTIFICACIÓN**

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. ALEXANDER CAICEDO PULGARIN certifica que el presente Acuerdo fue publicado por la página del Municipio de La Dorada, a los 03 MAR 2015.  
Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.



ALEXANDER CAICEDO PULGARIN  
Personero Municipal

Elaboró: María Hernández

**" HACIENDO LA DIFERENCIA "**

Kr 3 Nro. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013

Email: [alcaldia@ladorada-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@ladorada-caldas.gov.co), [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co)



**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIVISIÓN DE PRENSA Y  
COMUNICACIONES**

**CERTIFICA**

04-03-2015  
4:00 pm  
Fred. Uty  
SGA-059

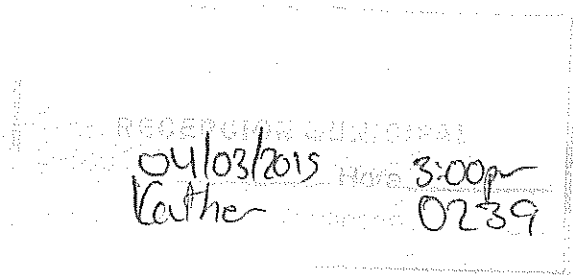
Que se publicó en la página Web de la Alcaldía de Dorada [www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co), el día 3 de Marzo de 2015; el Acuerdo 056 de 2015: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS DE LOS ESTRATOS 1,2,3 Y LOS APORTES SOLIDARIOS DE LOS ESTRATOS 5, 6 Y USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA"

Anexo: Pantallazo de publicación realizada en la página oficial.

Dado en la Dorada Caldas a los 4 días del mes de Marzo de 2015

Cordialmente,

**ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS**  
Director Administrativo  
División de Comunicaciones y Prensa



"HACIENDO LA DIFERENCIA"

Cra 3 No. 14-76 piso 3 Oficina 303 PBX: (096) 8572013 Ext 303.  
[www.ladorada-caldas.gov.co](http://www.ladorada-caldas.gov.co) Email: [alcaldia@ladorada-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@ladorada-caldas.gov.co)

